



Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE ESTANCIAS EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA "SANTA MARÍA DE LA CABEZA" CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace público el siguiente padrón para que sirva de notificación por edicto a los obligados al pago.

PRIMERO. Aprobación del padrón.

Aprobado por Decreto número 294, de fecha 24 de febrero de 2026, de la Diputada delegada de Presupuestos, Hacienda y Promoción Económica.

SEGUNDO. Exposición de los padrones tributarios.

El padrón citado se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Tesorería de la Diputación Provincial, sitas en la Diputación Provincial de Toledo, plaza de la Merced, 4, segunda planta, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos en el horario de atención al público.

TERCERO. Plazo de ingreso.

El plazo de pago en periodo voluntario de los recibos será desde el día 1 de marzo al día 30 de abril de 2026 (ambos incluidos).

CUARTO. Fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados.

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de marzo de 2026.

Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran de saldo suficiente en la cuenta de domiciliación para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso, dentro del período voluntario de pago, en las condiciones señaladas en el apartado siguiente.

QUINTO. Lugar y forma para efectuar el ingreso.

Los obligados al pago podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas en las horas de caja: Unicaja Banco, Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, en adelante OAPGT.

En el caso en que el obligado al pago se relacionara electrónicamente con el OAPGT, se le enviará aviso a su dirección de correo electrónico para que acceda a la sede electrónica y obtenga dicho documento.

Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

c) Servicio de pago BIZUM, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago los interesados podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

–Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es,

–Llamando al teléfono 925 288 484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

–En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

SEXTO. Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho la deuda, esta será exigida mediante el procedimiento administrativo de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en los artículos 161 de la Ley General Tributaria y 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

SÉPTIMO. Recursos.

Contra la resolución aprobatoria del padrón y de las liquidaciones tributarias que del mismo se derivan podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón, conforme prevé el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso. Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 26 de febrero de 2026.–El Tesorero de la Diputación Provincial, Emilio Fernández Agüero.

N.º I.-929